



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GOBERNACIÓN REGIONAL**

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 161 - 2019-GR-APURIMAC/GR**

Abancay, 01 MAR. 2019

**VISTOS:**

El Memorando N° 167-2019-GRAP/06/GG, de fecha 14/02/2019, y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 353-2017-GR-APURIMAC/GR, de fecha 04/10/2017, se reconoce y aprueba el consolidado a nivel del pliego Gobierno Regional de Apurímac, (26 unidades ejecutoras) del personal beneficiario del Decreto de Urgencia N° 037-94, en aplicación del Artículo 1°, la deuda actualizada por Bonificación Especial al que se refiere el D.U. N° 037-94, del personal activo y cesantes del Pliego del Gobierno Regional de Apurímac, del periodo 1° de julio de 1994 al 31 de diciembre del 2015, por conceptos de Devengados, así como la deuda total ascendente a S/. 155,018,367.47 nuevos soles, a quienes se les reconoce por estar pendiente de percibir la bonificación Especial a que se refiere el citado D.U. en el marco de la Ley N° 29702;

Que, conforme se tiene el Acto Administrativo antes mencionado, el mismo establece en su parte resolutive, el cuadro de los sectores y de personal beneficiario del D.U. N° 037-94, Deuda Devengados Consolidado del 01 de julio de 1994 al 31 de diciembre de 2015;

Que, establece en su primer cuadro los sectores beneficiados, del mismo se advierte que, el Sector Educación Apurímac es Beneficiario, el cual se encuentra descrito de la siguiente manera:

N°	RAZON SOCIAL	U.E. N°	MONTO
25	REGION APURIMAC EDUCACION ABANCAY	01433	22,341,396.56

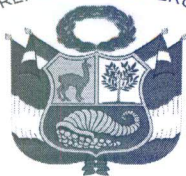
Que, asimismo el segundo cuadro adjunta el Pliego de Beneficiarios, del mismo que se aprecia la lista de beneficiarios de la Dirección Regional de Educación Apurímac el cual describe lo siguiente:

N°	SEC. EJEC.	N° DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	N° RESOL. DE RECO. DE DEUDA	FECHA DE RESOL.	CANT MESES	Sent. Jud.	Exp. Jud.	Monto Rec. Por pliego
2356	753	31340135	MALDONADO	CANDIA VDA. DE CORTEZ	ESPERITA	RDR N° 0582-2017	06/06/2017	258	0	0	55,716.54

Que, mediante el Memorandum N° 167-2019-GRAP/06/GG, de fecha 14/02/2019, se remite la solicitud de fecha 05/02/2019, con número de registro 2524, documento mediante el cual la recurrente beneficiaria Espirita Maldona Candia Vda. de Cortez, solicita se realice la corrección de su nombre, con relación a lo consignado en el número 2356 del cuadro de beneficiarios, correspondiente al Código 25, Región Apurímac Educación Apurímac (00753) del Pliego 442 del Gobierno Regional de Apurímac, establecido en la parte Resolutive de la Resolución Ejecutiva Regional N° 353-2017-GR-APURIMAC/GR, de fecha 04/10/2017, donde se ha consignado erróneamente el nombre de la beneficiaria como: "Maldonado Candia Vda. De Cortez Esperita (...)";

Que, en relación a lo expuesto, es necesario tener en cuenta lo establecido por el Art. 212°, numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que señala sobre la rectificación de errores y establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN REGIONAL

*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*



momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; asimismo, el numeral 212.2, que establece: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde para el acto original";

Que, revisada la petición, se puede apreciar de la copia del Documento Nacional de la recurrente, que el nombre consignado es: "Espirita Maldonado Candia Vda. de Cortez". En consecuencia, corresponde se rectifique el nombre de la recurrente en el referido acto resolutorio, al no alterarse lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión de la resolución;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de diciembre de 2018, y la Ley N° 30305, y;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR** el error material que se ha incurrido, en la Resolución Ejecutiva Regional N° 353-GR-APURIMAC-GR, de fecha 04 de octubre de 2017, referente a la parte resolutoria, con relación a lo consignado en número 2356 del cuadro de beneficiarios, correspondiente al Código 25 Región Apurímac Educación Apurímac (00753) del Pliego 442 del Gobierno Regional de Apurímac, debiendo estar redactado de la siguiente manera:

2356	753	31340135	MALDONADO	CANDIA VDA. DE CORTEZ	ESPIRITA	RDR N° 0582- 2017	06/06/20 17	258	0	0	55,716.54
------	-----	----------	-----------	--------------------------	----------	----------------------	----------------	-----	---	---	-----------

**ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR** subsistente e inalterable los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 353-GR-APURIMAC-GR, de fecha 04 de octubre de 2017.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los Órganos Operativos del Gobierno Regional de Apurímac, para los fines correspondientes.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;**



**BALTAZAR LANTARON NUÑEZ  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

BLM/G3  
EMLL/DRAJ  
PAS/ABOG

